RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN CÓRDOBA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DE ALARMAS Y ACUDA DE LA SEDE DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL "GRUPO CÁNTICO" DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE: CONTR 2026 185687

TÍTULO: SERVICIO DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DE ALARMAS Y ACUDA DE LA SEDE DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL "GRUPO CÁNTICO"

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2026, mediante Acuerdo de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se inicia expediente de contratación del servicio de seguridad, mantenimiento de alarmas y acuda de la sede de la Biblioteca Pública Provincial "Grupo Cántico" de Córdoba motivado, a tal efecto, por la memoria justificativa, de fecha 26 de mayo de 2026, suscrita por el Director de la Biblioteca.

Se acuerda que la adjudicación del contrato se lleve a cabo por el procedimiento ordinario abierto, disponiéndose la aplicación del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178), han sido redactados los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regir en el expediente de contratación; y por la dirección de la Biblioteca Pública Provincial de Córdoba ha sido elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de aplicarse a la ejecución del contrato. Asimismo, con fecha 12 de junio de 2026 la Asesoría Jurídica de Córdoba emitió informe con referencia INF-SJP-CO 2026/59, en relación a los anexos del PCAP, cuyas consideraciones fueron recogidas en los mismos.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de julio de 2026 es intervenido el correspondiente documento "A" de autorización del gasto, por importe de 254.719,16 € con cargo a la siguiente posición presupuestaria 1900031402 G/45E/22701/14 01.

TERCERO.- El día 13 de julio de 2026, por Acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Córdoba, se aprueba el expediente de contratación citado, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

CUARTO.- Con fecha 15 de julio de 2026 se publica en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía la convocatoria de licitación de este contrato.

Seguidamente, el 16 de julio de 2026, mediante Resolución de esta Delegación Territorial se determina la composición de la Mesa de Contratación para asistir al órgano de contratación.

QUINTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se verifica a través del Servicio de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de licitación electrónica), que ha participado en el procedimiento de licitación las siguientes empresas:

EMPRESA	CIF
BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD SA	A38363917
G5 SEGURIDAD Y VIGILANCIA SL	B56027576
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SAU	A04038014
SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SL	B90024100

SEXTO.- Con fecha 2 de septiembre de 2026, se reúne la Mesa de Contratación, procediéndose, a la apertura del sobre primero electrónico "Documentación acreditativa de los requisitos previos" a través de SiREC-Portal, de la distintas empresas que han concurrido a la licitación y tras el examen y calificación de la documentación presentada, y, en aplicación del lo previsto en la cláusula 10.3 y en el Anexo VII del PCAP, que remite al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, la Mesa solicita a las empresas:

• SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, SL, subsanación, conforme a lo establecido en el Anexo V del PCAP, de la documentación acreditativa de la certificación ISO 27001, o en su defecto manifestar que no dispone de la misma.

• GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SAU, presuntamente incursa en oferta anormalmente baja, para que justifique la viabilidad de la oferta presentada, así como solicitar el asesoramiento del servicio técnico correspondiente.

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de septiembre, se reúne la Mesa de Contratación, para la toma en consideración del requerimiento de subsanación y justificación cursado a las empresas anteriormente mencionadas.

En el caso de SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, SL, se comprueba que aporta la certificación ISO 27001 conforme al PCAP, por lo que se acuerda su admisión.

Respecto a GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SAU, la Mesa de Contratación acuerda asumir el contenido del informe técnico relativo a la viabilidad de la oferta presentada incursa en presunción de anormalidad, del cual se transcriben a continuación los apartados tercero y cuarto:

"**3. ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS JUSTIFICACIONES.**

En base a las consideraciones generales expuestas, a continuación se procede a analizar la justificación de la oferta que incurre en presunción de anormalidad, distinguiendo entre costes de personal, costes materiales, costes indirectos y otras cuestiones:

3.1. De la lectura del informe de GRUPO CONTROL se observa que las principales divergencias en relación al cálculo del coste del contrato entre la empresa y el órgano de contratación radica en los costes de personal.

Concretamente mientras que la administración cifra dichos costes en 163.097,32 euros para los dos primeros años de ejecución del contrato, obviando la posibilidad de prórroga por dos anualidades más y el consiguiente aumento de coste al incluir los aumentos salariales de dichas anualidades, el licitador los establece en 144.992,94 euros, teniendo en cuenta la bolsa de horas, la formación y el porcentaje de absentismo. Obviamente no coincide la metodología empleada por el licitador para el cálculo de los costes de personal con la empleada por la administración, por lo que conviene revisar los importes y método de cálculo del primero para poder detectar la desviación respecto a la segunda.

El método empleado por la administración para calcular el coste total en materia de personal es, en primer lugar, hallar el coste/hora mediante la suma de cada uno de los elementos que componen el salario anual a excepción del plus de festivos y dividir el resultado entre el número de horas de la jornada anual, para posteriormente multiplicar dicho coste hora por el número de horas exigido en el pliego de prestación del servicio. A continuación el resultado se incrementa con el plus de festivos y a la suma de ambos se le aplican los costes en materia de seguridad social.

Por su parte, el licitador calcula en primer lugar el coste bienal del salario base, junto con el plus de transporte, de vestuario y de peligrosidad, en segundo lugar el coste bienal de la antigüedad, en tercer lugar el correspondiente al plus de festivos y, por último, añade los costes derivados de la bolsa de horas y de la formación obligatoria y ampliada en el criterio de adjudicación.

En relación al coste bienal del salario base, si observamos la tabla presentada, reproduce los importes del convenio de aplicación estableciendo quince meses para el salario base y el plus de peligrosidad y doce meses para el de transporte y vestuario y dando lugar a un coste hora de 16,22 euros, costes sociales incluidos.

Contrastando con el pliego, se detecta un error en los cálculos del órgano de contratación al incluir dentro de las pagas extraordinarias y de beneficios (tres pagas anuales) los complementos de transporte y vestuario, lo que supone un exceso de coste de 776,52 euros para 2027 y 807,57 euros para 2028 que, incrementados en un 34,25 en concepto de costes sociales produce un error por exceso de 2.126,64 euros.

TRABAJADOR BASE VIGILANTE DE SEGURIDAD	SALARIO BASE	PLUS DE TRANSPORTE	PLUS VESTUARIO	PLUS PELIGROSIDAD
100% DE LA JORNADA	1.201,92 €	142,63 €	116,21 €	24,93 €
Nº DE PAGAS	15	12	12	15
TOTAL SIN S/SOCIAL	18.028,80 €	1.711,56 €	1.394,52 €	373,95 €
34,35% SEG/SOCIAL	6.192,89 €	587,92 €	479,02 €	128,45 €
TOTAL CON SEG/SOCI	24.221,69 €	2.299,48 €	1.873,54 €	502,40 €
SALARIO VIGILANTE INCLUIDA SEGURIDAD SOCIAL				28.897,11 €
NÚMERO DE HORAS JORNADA ANUAL			1782	
COSTE POR HORA BASE TRABAJADA				16,22 €
ANUALIDAD			2027	2028
COSTE POR HORA BASE TRABAJADA			16,22 €	16,86 €
HORAS PARA CADA ANUALIDAD SEGÚN LICITACIÓN			3.990,00	3.960,00
TOTAL IMPORTE HORAS BASE DOS ANUALIDADES				131.486,73 €

A continuación establece el coste bienal del plus de antigüedad tomando como base un único quinquenio y la jornada legal anual, ya que "se ha detectado que el trabajador JRO con antigüedad 07/01/1994, en la fecha de la actual licitación ya se encuentra jubilado, por lo que únicamente se aplica un quinquenio del trabajador con antigüedad 12/06/2019 y ningún quinquenio para el sustituto del primero ya que es un trabajador muy moderno", dando un coste total, seguros sociales incluidos, de 1.963,05 euros. En el caso de los cálculos del PCAP se establece "como antigüedad la media de los trabajadores a subrogar (en base al anterior contrato, ya que la empresa actual no ha respondido al requerimiento), es decir, tres quinquenios y medio durante 2027 y 2028 (…)". Por tanto, se parten de datos erróneos que dan lugar a un coste total bienal de 15.030,15 euros, es decir, un error por exceso de 13.067,10 euros.

En cuanto al coste del plus de festivos, realiza un cálculo hora conforme a los importes del convenio, en el que tiene en cuenta 11 meses de trabajo por motivos desconocidos y que arroja un total de 940,70 euros frente a los 1.152,67 euros que estima la administración, lo que arrojaría un déficit de 211,97 euros.

A los 134.390,48 euros que alcanza la suma de los anteriores costes, le añade el coste de las doscientas horas bienales en concepto de bolsa de horas para un total de 3.243,22 euros y el coste de la formación, tanto obligatoria como ofertada en los criterios de adjudicación para un total de 3.891,87 euros. En ambos casos toma el coste hora de 16,22 euros correspondiente al salario base junto con el plus de transporte y vestuario, despreciando la antigüedad, ya que entendemos que contratará trabajadores sin dicho complemento.

3.2. En relación a los teóricos costes materiales, mientras que la administración los ciñe en el PCAP al "coste del servicio de alerta de intrusión o alarma, servicio acuda, así como el coste del material de mantenimiento

del mismo. (...), se ha estimado un importe de 40 euros mensuales, iva excluido, para el servicio acuda, y de 30 euros trimestrales en pilas y pequeños materiales incluidos en el mantenimiento conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incrementados en los mismos porcentajes que se establecen en el Convenio para el incremento de salarios", el licitador incluye en este apartado la conexión a CRA mensual (10€/mes), el servicio de acuda (35€/ mes), el mantenimiento CCTV (750 €/año), el mantenimiento anti intrusión (700 €/año) y el pequeño material para reparaciones (502,97 €/bienal), dando un total de 4.432,97 euros para el periodo inicial de ejecución del contrato frente a los 1.713,60 euros que estima la administración. Si observamos la suma mensual de los costes materiales mensuales del PCAP, 70 euros, no existe gran diferencia respecto a los presupuestados por la empresa (10 de CRA, 35 de acuda y 20,96 de materiales, para un total de 65 euros). La cuestión radica en que la administración ha considerado que el mantenimiento de los diversos sistemas de seguridad es coste de personal, mediante "una revisión trimestral del sistema anti intrusos llevada a cabo por un revisor de sistemas, a razón de seis horas por revisión, dando lugar a 24 horas anuales para un total de 48 horas durante el periodo inicial de ejecución del contrato" y el licitador como otro tipo de coste. Por tanto, si añadimos el importe calculado para este gasto de personal (945,95 €/bienal) al calculado para material (1.713,60 €/bienal), se incrementaría hasta un total de 2.659,55 euros para el periodo inicial del contrato frente a los 4.432,97 euros presupuestados por el licitador. Se reproduce el cuadro resumen presentado en el informe del mismo.

TOTAL GASTOS DE PERSONAL			134.390,48 €
BOLSA DE HORAS 100 POR AÑO	200	16,22 €	3.243,22 €
FORMACIÓN OBLIGATORIA 20 H/VIGILANTE/AÑO	80	16,22 €	1.297,29 €
FORMACIÓN MEJORA 40 H/VIGILANTE/AÑO	160	16,22 €	2.594,58 €
CONEXIÓN A CRA POR MES	24	10,00 €	240,00 €
SERVICIO DE ACUDA POR MES	24	35,00 €	840,00 €
MANTENIMIENTO CCTV POR AÑO	2	725,00 €	1.450,00 €
MANTENIMIENTO INTRUSIÓN POR AÑO	2	700,00 €	1.400,00 €
PEQUEÑO MATERIAL PARA REPARACIONES	1	502,97 €	502,97 €

3.3. Respecto a los costes indirectos, añade una partida en dicho concepto y diferenciada de los gastos generales de un uno por ciento por un importe de 1.459,59 euros, sin entrar en detalles de gastos cubre, y aplica sobre el total un 3,2 por ciento en concepto de gastos generales y un 11,90 por ciento de beneficio industrial. Como ya he dicho en informes anteriores, tanto los gastos generales como el beneficio industrial se fijan en base a la obligación legal establecida en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, habitualmente sin entrar a discriminar el sector de actividad de la empresa o la cuota de mercado, lo que sin lugar a dudas influye sobre los mismos. Por tanto, a pesar de que el licitador no aporta más detalle que el porcentaje fijado, no contamos que elementos que puedan desvirtuar el importe de los gastos generales. En cuanto al beneficio industrial, un 11,90 por ciento en porcentaje para un importe total de 17.542,76 euros se

considera más que suficiente para afrontar cualquier desviación que se pudiera producir durante la ejecución del contrato.

3.4. Por último citar dos elementos importantes del informe. En primer lugar y salvo error, el licitador no ha tenido en cuenta la sustitución de los trabajadores en durante el ejercicio del derecho a las vacaciones, aunque si incluye una partida destinada al absentismo del 2,45 por ciento, que es el absentismo medio de la empresa a nivel nacional. Si tomamos el coste/hora del licitador, 16,22 euros/hora, y multiplicamos por el resultado de dividir las horas anuales entre los doce meses, 148,5 horas, obtenemos un coste de sustitución de vacaciones de 2.408,67 euros por cada jornada completa que, multiplicados por la ratio existente entre el número de horas de jornada laboral y el número de horas del periodo inicial de ejecución del contrato descontadas las doscientas horas correspondientes a la bolsa de horas (4,27), obtenemos un coste para la sustitución de las vacaciones de 10.285,02 euros para el periodo inicial de ejecución del contrato.

TOTAL COTES		**145.958,54 €**	Absentismo medio de la compañía a nivel nacional, un 2,45% durante ejercicio 2025.
COSTES INDIRECTOS	1,00%	1.459,59 €	
TOTAL CON COSTES INDIRECTOS		**147.418,12 €**	
ESTIMACIÓN DE ABSENTISMO	2,45%	3.611,74 €	
GASTOS GENERALES	3,20%	4.717,38 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL	11,90%	17.542,76 €	
TOTAL OFERTA GRUPO CONTROL IVA EXCLUIDO		**173.290,00 €**	

En segundo lugar, el licitador no tiene en cuenta la prórroga ya que “aunque hay una estimación de una prórroga de 24 meses, esta no se debe de ejecutar debido a lo avanzado del nuevo Acuerdo Marco, según los plazos que se están manejando este se va a formalizar antes de la finalización del ejercicio 2026. En cuyo caso no se podrán prorrogar los contratos formalizados y habría que licitar un nuevo contrato derivado”. Esta afirmación, aunque no es descabellada, si que es aventurada ya que en el momento de este informe aún no se ha alcanzado la formalización de dicho acuerdo marco por lo que la posibilidad de la prórroga debería de haberse contemplado en su informe. No obstante, añade que “En el caso hipotético de que se produjese la prórroga, los incrementos salariales simplemente supondrían una reducción del beneficio industrial, perfectamente asumible por este margen”.

4. VALORACIÓN TÉCNICA.

PRIMERO: En cuanto al cumplimiento de los extremos formales estipulados por el artículo 149, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha concretado detalladamente los términos económicos de su oferta.

SEGUNDO: En cuanto al análisis material de la viabilidad de las ofertas y conforme a lo expuesto anteriormente, en relación a la propuesta presentada por GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.L.

considero que la oferta es viable económicamente. En primer lugar por el hecho de la jubilación del trabajador citado anteriormente durante la licitación del contrato, que desvirtúa los costes de personal en trece mil euros aproximadamente. Teniendo en cuenta que la empresa se encuentra en baja temeraria, como se ha dicho anteriormente, exclusivamente en relación a los costes estimados por el órgano de contratación, ya que la desviación respecto a la media de las ofertas del resto de las empresas es de un mero cuatro por ciento, en caso de que el estudio económico se hubiera ajustado a la realidad del momento del inicio de la ejecución, la oferta no se encontraría en baja. En segundo lugar por el amplio margen que le ofrece un beneficio industrial de 17.542,76 euros, que le permite llegar a absorber el supuesto error, ya que no tenemos otros elementos de juicio para valorar como se pretende asumir ese coste, cometido al no tener en cuenta el coste de sustitución por vacaciones. Aún descontando el mismo, y teniendo en cuenta que han dispuesto una partida para absentismo y otra de costes generales, la empresa seguiría obteniendo beneficios.

En conclusión y visto lo anterior, informo que la justificación de la oferta en su conjunto ofrece la suficiente veracidad para ser considerada como viable por lo que debería de valorarse junto con la del resto de licitadores.“

Asumiendo el contenido del mismo, se considera justificada la oferta presentada por GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SAU, y admitida al procedimiento de contratación.

De las proposiciones admitidas, atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se efectúa la siguiente evaluación y clasificación. El resultado de dicha valoración se recoge en el cuadro que se expone a continuación:

EMPRESA	CIF	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	PUNTOS ECONÓMICA	TOTAL	ORDEN
SEGURIDAD HISPÁNICA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, SL	B90024100	185.186,31 €	52	32,66	84,66	4
G5 SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SL	B76121078	178.622,75 €	52	41,12	93,12	2
GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SAU	B91124602	173.290,00 €	52	48,00	100,00	1
BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD, SA	B56007966	184.928,41 €	52	32,99	84,99	3

A la vista de lo anterior, se propone al Órgano de Contratación requerir a GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SAU, primera empresa en el orden de clasificación, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación, bajo apercibimiento de exclusión si en el plazo concedido no procede a la presentación de la citada documentación.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de octubre de 2026 se reúne la Mesa de Contratación para comprobar la documentación previa a la adjudicación aportada por la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SAU, considerando la Mesa que la documentación es correcta, acuerda proponer a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SAU como adjudicataria del contrato de servicio de seguridad, mantenimiento de alarmas y acuda de la sede de la Biblioteca Pública Provincial "Grupo Cántico" de Córdoba, elevando la propuesta al órgano de contratación en los términos previstos en la cláusula 10.7 del PCAP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la competencia compartida que ostenta la Unión Europea en materia de mercado interior conforme al artículo 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y sus importante implicaciones en relación con los contratos públicos, la competencia en materia de contratación se regula, a nivel estatal, en el artículo 149.1.18ª de la Constitución española, el cual establece la competencia exclusiva del Estado en relación con la legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía (BOE núm. 56, de 20 de marzo), prevé en su artículo 47.2.3ª la competencia compartida de la Comunidad Autónoma respecto a contratos y concesiones administrativas; así como la competencia exclusiva en cuanto a la organización, a efectos contractuales, de la Administración propia, conforme al artículo 47.1.4ª del mismo texto normativo.

Expuestos los antecedentes generales de ámbito competencial, conviene aclarar lo siguiente:

• De acuerdo con con el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (BOJA núm. 52, de 15 de marzo), en relación con el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 215, de 30 de octubre y BOE núm. 276, de 17 de noviembre), las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, salvo en los casos en que la competencia para celebrar o autorizar contratos corresponda al Consejo de Gobierno.

• No obstante esta previsión, el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Cultura de fecha 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre), vigente de conformidad con la disposición transitoria tercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, establece la delegación en las personas titulares de los órganos directivos periféricos de todas aquellas competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación. De tal manera, podemos concluir que la competencia para resolver la adjudicación del contrato corresponde a esta Delegación Territorial de Cultura, Patrimonio Histórico y Deporte, en virtud de las facultades que conferidas por delegación de conformidad con la normativa anteriormente referenciada.

SEGUNDO.- En la elaboración de la presente Resolución se ha tenido en cuenta, además de las previsiones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, lo previsto en el artículo 151, rubricado "Resolución y notificación de la adjudicación", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre) en adelante, LCSP; así como las previsiones procedimentales relativas al procedimiento abierto de los artículos 156 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Asimismo, resultan de aplicación las siguientes normas:

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.

- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y de conformidad con la normativa de general y específica aplicación, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicio de servicio de seguridad, mantenimiento de alarmas y acuda de la sede de la Biblioteca Pública Provincial "Grupo Cántico" de Córdoba, a la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, SAU por un importe de adjudicación de CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (173.290,00 euros), cantidad a la que corresponde un IVA del 21% que asciende a TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (36.390,90 euros), para un total de DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (209.680,90 euros) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2028.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación y notificación de esta resolución de adjudicación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas y artículos 10, 14,1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Delegado Territorial

Fdo.: D. Eduardo Lucena Alba